



**POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS**

## **1. Objeto**

La presente Política de selección de consejeros, de carácter público, concreto y verificable, tiene por objeto asegurar que las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros de MAPFRE, S.A. (en adelante “MAPFRE” o la “Sociedad”) se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en el mismo.

## **2. Ámbito de aplicación**

Esta Política de selección de consejeros será aplicable a la selección de candidatos a consejeros de MAPFRE.

## **3. Proceso de selección**

En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y de su grupo, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros corresponden al Comité de Nombramientos y Retribuciones en relación con los consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración en relación con los consejeros dominicales y ejecutivos.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección de candidatos a consejero.

En el proceso de selección de candidatos se favorecerá la diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género.

En particular, a efectos de favorecer la igualdad de género en la composición del Consejo de Administración, se procurará que el número de consejeras represente, al menos, el treinta por ciento y se eleve, antes de que finalice 2022, al menos al cuarenta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración.

## **4. Condiciones que deberán reunir los candidatos**

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

En particular, los candidatos a consejeros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualificación profesional: Título universitario o, al menos, cinco años de experiencia en funciones de administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o aseguradoras sometidas a ordenación y supervisión de la Administración Pública, o en funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensiones y exigencias análogas a las de la Sociedad.
- b) Honorabilidad personal, profesional y comercial:
- Trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
  - Carencia de antecedentes penales.
  - No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o aseguradoras.
  - No estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
- c) Capacidad y compatibilidad:
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes.
  - No tener participaciones accionariales significativas, ni prestar servicios profesionales a empresas competidoras de la Sociedad o de cualquier entidad del Grupo, ni desempeñar puestos de empleado, directivo, o administrador de las mismas, salvo que medie autorización expresa del Consejo de Administración.
  - No tener parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de Consejos de Administración, directivos, jefes o empleados de ninguna sociedad del Grupo en servicio activo.
  - No estar incurso en una situación insalvable de conflicto de interés.
  - No haber incurrido en circunstancias que puedan dar lugar a que su participación en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- d) Edad: No haber cumplido 70 años.

\*\*\*\*\*

*Aprobada el 23 de julio de 2015*

*Última modificación aprobada el 21 de diciembre de 2020*